



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

EXPTE. Nº 200-838-2018

C/ Agregados: 1056-14615-17

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

2000 E-

19 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, Representante Legal de agentes residentes de Localidades del Departamento Yavi, en contra de la Resolución N° 10975-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los recurrentes se sienten agraviados de la Resolución N° 10975-E-18, la cual dispone rechazar por improcedente el pedido de Pago de Adicional por Zona Desfavorable, fundamentado el mismo en que la normativa aplicable establece que solo tienen derecho a tal bonificación los agentes designados para residir en la zona en forma permanente que fuesen destacados en comisiones especiales, no siendo este el caso de autos por cuanto los requirentes a la fecha de su designación tenían residencia, en diversas Localidades del Departamento Yavi.

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESVAFORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Publica Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados....Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraren residiendo en la zona...".

Que, según la legislación aplicable, los recurrentes se encuentran exceptuados de percibir la Bonificación por Zona Desfavorable por contar con residencia en la zona.

Que, respecto del principio de igualdad invocado con supuestos casos análogos a los recurrentes y que manifiestan que estos percibirían el adicional, el solo hecho de que existiera personal que se encontrara percibiendo tal adicional no habilita a estos a que se le reconozca el mismo, pues en todo caso debemos adoptar, como Administración Publica, las medidas pertinentes a los fines de restablecer la legalidad vulnerada, revisando la situación de aquellos que al margen de la Ley podrían estar percibiendo tal bonificación.

Que, el personal No Docente carece de derecho a la percepción de Adicional por Zona Desfavorable por cuanto no existe normativa que le reconozca.

Que, en el Expediente Nº 200-838/18 obra dictamen de Asesoría



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

2000

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, Representante Legal de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución N° 10975-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación

CEN. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

SENTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIET DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

DE COUCACION

Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///3.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

2000

E-

ANEXO UNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	ELOYZA QUISPE	16.756.167
02	ROSA ADRIANA CRUZ	21.006.709
03	LEONOR BENITEZ	22.020.022
04	ESTELA NOEMI LLAMPA	30.133.558
05	SILVIA GERONIMO	11.136.644
06	MARTHA CALI CANAVIRI	92.883.733
07	CELIA ESTELA RUEDA	20.733.705
08	VALENTINA CONDORI	21.321.095
09	LINO ZENOBIO ALBERTO	16.569.191
10	ESTHER RODRIGUEZ	17.322.842
11	BRAULIA IGNACIO	21.969.611
12	MARTA CONDORI	22.020.074
13	BEATRIZ CAROLINA COSME	18.799.088
14	SABINA VICENTA FLORES	26.275.158
15	ANDREA AVELINA DELGADO	17.939.615
16	JULIO LLAMPA	10.008.522
17	SIMON HUGO ARMELLA	18.612.571
18	MARCUSA QUISPE	17.559.888
19	GABRIELA CELINA RODRIGUEZ	24.790.157
20	CELIA CHARCA	23.721.528
21	LILIANA LOPEZ	22.170.651
22	IRENE BEATRIZ PORTAL	21.635.772
23	LUCAS JUSTO VALDIVIEZO	17,246.634
24	OMAR BETANZOS	14.896.999

Ministra de Educación

EJECO NO

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOMIA FLE. DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ARIEL BETOLAZ